

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, veinticuatro (24) de junio de dos mil trece (2013)

**AUTO INTERLOCUTORIO NÚMERO 297**

<b>Radicado</b>	050013333 010 2013 00012 00
<b>Demandante</b>	MARCO ANTONIO ÁLZATE VELÁSQUEZ.
<b>Demandado</b>	MUNICIPIO DE SAN CARLOS
<b>Medio de control</b>	REPARACIÓN DIRECTA.
<b>Asunto</b>	Agrega Contestación de la Demanda - Reconoce Personería Jurídica - Reforma a la demanda

Agréguese al expediente escrito de contestación de la demanda presentada por la entidad demandada el día 29 de mayo de la anualidad, dentro de la oportunidad procesal correspondiente.

Se le reconoce personería jurídica al Dr. CARLOS AUGUSTO QUINTERO JIMÉNEZ, para que represente a la parte demandada en los términos y facultades del poder conferido.

Previo estudio de la misma y dar traslado correspondiente, el despacho decidirá sobre lo siguiente:

Por medio de memorial allegado a la oficina de apoyo judicial el día 30 de mayo del 2013, recibido por el despacho el día 31 de mayo del año que discurre, el apoderado de la parte demandante presenta escrito con el cual allega prueba documental, para que sea tenida en cuenta dentro del presente medio de control.

Estudiado los términos para presentar la misma, se encuentra que el accionante tenía plazo hasta el diez (10) de junio de dos mil trece (2013), para adicionar, aclarar o modificar la demanda de conformidad con los artículos 173 y 199 de la Ley 1437 de 2011; por lo que la presente agencia judicial acredita que la misma fue interpuesta dentro del término procesal oportuno.

Tal como lo señala el numeral 2 del artículo 173 del CPACA, la reforma de la demanda puede consistir en adicionar solicitudes de pruebas, siendo esto lo solicitado por el demandante de folios 68 a 71. Referido lo anterior y por cumplir con los requisitos, se procederá con la admisión de la reforma de la demanda presentado por la parte actora, de lo cual se hará respectivo traslado a la entidad demandada.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN,**

**RESUELVE**

1. **ADMITIR** la reforma de la demanda presentada por el apoderado de la parte de demandante, en el sentido de incorporación de nueva prueba documental.
2. En cuanto a la notificación del presente auto a la parte demandada, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, se surtirá por estados, de conformidad con lo previsto en los artículos 173 y 225 del CPACA. Las

partes podrán retirar de la Secretaría del Despacho, la copia del memorial de la reforma de la demanda, aportada por la parte demandante para el traslado, así como del escrito de coadyuvancia y su enmienda.

3. De la reforma de la demanda se correrá traslado a las partes por el término de **quince (15) días**, contados a partir del día siguiente de la notificación de esta providencia.

### NOTIFÍQUESE

**DIEGO ALBERTO GIRALDO VÉLEZ**  
**JUEZ**

A.L.

El auto anterior se notifica en estados  
de fecha 24 de junio de 2013  
Secretaria Judicial:

CATALINA MENESES TEJADA